



JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO

j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	<ul style="list-style-type: none">• ALEJANDRA MARIA BAÑOL GIRALDO
DEMANDADO	<ul style="list-style-type: none">• ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACION
RADICADO	No. 63001-31-05-004-2020-00185-00
ASUTO	MEDIDAS CAUTELARES

Procede el juzgado a poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas recibidas frente a las medidas cautelares dispuestas en el mandamiento de pago proferido el 30 de mayo de 2023 (PDF 3) a fin de que la parte demandante determine si requiere de otras medidas cautelares para efecto de procurar el pago del objeto de recaudo, previas las siguientes CONSIDERACIONES:

Conforme lo dispuesto por el artículo 466 del CGP, aplicable en materia laboral por así permitirlo el artículo 145 del CPTSS, comunicada la orden de persecución de bienes embargados en otros procesos, en los siguientes no surtió efecto la medida cautelar dispuesta:

- Del Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío (PDF.42), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Monitorio allí adelantado por Ligia Jaramillo Bernal en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado con el No.2020-00332-00, **no surtió efectos legales**, en virtud de la existencia de otra medida de igual naturaleza solicitada con anterioridad por otro Juzgado.

- Del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.43), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por Alexandra Hernández Hernández en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado con el No.2019-00015-01, **no surtió efectos legales**, en virtud de la existencia de otra medida de igual naturaleza solicitada con anterioridad por otro Juzgado.

- Del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.44), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por Laura Cristina Rojas Barrios en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado con el No.2019-00007-01, **no surtió efectos legales**, en virtud de la existencia de otra medida de igual naturaleza solicitada con anterioridad por otro Juzgado.

- Del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.45), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por Benjamín Eduardo García Baños en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado con el No.2019-00295-01, **no surtió efectos legales**, en virtud de la existencia de otra medida de igual naturaleza solicitada con anterioridad.

- Del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.46), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por Cesar Andrés Torres Carrillo en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A., radicado con el No.2019-00109-01, **no surtió efectos legales**, en virtud de que no existen medidas cautelares solicitadas ni decretadas

- Del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.47), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por Néstor Alfonso Ruiz Ruiz en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A., radicado con el No.2019-00022-01, **no surtió efectos legales**, en virtud de la existencia de otro embargo de igual naturaleza con anterioridad por otro Juzgado.

- Del Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío (PDF.48), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por Wilman Bedoya Zúñiga en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A., radicado con el No.2018-00250-00, **no surtió efectos legales**, en virtud de la existencia de otro embargo de igual naturaleza con anterioridad.

- Del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío (PDF.55) quien informó que la medida de embargo de embargo de remanentes solicitada dentro del proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado promovido por Benjamín Botero Rendon, María Argenis Botero Rendón y Julián Andrés Vanegas Cortes en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A., radicado bajo el No.2018-00926-00, **no surtió efectos legales**, por cuanto existe otra medida de embargo de igual naturaleza decretadas con anterioridad por otro Juzgado.

- Del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas (PDF.58) que informó que la medida de embargo de embargo de remanentes solicitada dentro del proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado promovido por Francisco Javier Millán Ocampo en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A., radicado bajo el No.2017-00473-00, **no surtió efectos legales**, por cuanto existe otra medida de embargo de igual naturaleza decretadas con anterioridad solicitada por otro Juzgado.

Asimismo se pondrá en conocimiento de la parte demandante que la orden de persecución de bienes embargados en otros procesos no surtió efectos en el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.49), quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del Proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado por la Sociedad Higuera Escalante en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A., radicado con el No.2018-00385-00, **no surtió efectos legales**, en virtud de que el proceso terminó por desistimiento tácito mediante auto del 11 de febrero de 2022.

En respuesta a la medida cautelar prevista sobre depósitos de ahorro constituidos en los establecimientos de crédito se informará al demandante que esta no surtió efecto en:

- El BANCO DE OCCIDENTE S.A. (PDF.50) que informó que no registró la medida de embargo ordenada, en virtud de que las cuentas o saldos de propiedad de la demandada, se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C., por lo que se ordenará por secretaría remitir oficio al mencionado juzgado, a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 466 del CGP, se disponga el embargo de remanentes dentro del proceso seguido por el señor DAVID ANDRES

BADILLO DA SILVA en contra de ESIMED LTDA hoy en liquidación. Librar oficio.

- El BANCO BBVA S.A. (PDF.51) que informó que no registró la medida de embargo ordenada, en virtud de que la demandada no tiene celebrado contratos de cuentas corrientes o de ahorros o CDT con la entidad.
- Del BANCO CAJA SOCIAL DE AHORROS (PDF.53) que informó que la medida de embargo ordenada no se registró en virtud de que la demandada se encuentra sin vinculación comercial vigente con la entidad.
- Del BANCO GNB SUDAMERIS S.A. (PDF.54) que informó que no registró la medida de embargo ordenada, en virtud de que la entidad demandada no es titular de dineros en el Banco.
- Del BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A. (PDF.57) quien informó que no registró la medida de embargo ordenada, en virtud de que la demanda no posee productos de depósitos y/o vínculos financieros con la entidad.

Se pondrá en conocimiento las medidas cautelares que surtieron efectos conforme la ley a fin de que se verifique por el demandante lo correspondiente:

- En el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, Quindío (PDF.52) que informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado promovido por Claudia Hincapié Cabrera en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado bajo el No.2020-00201-00, SURTIO EFECTOS LEGALES, por cuanto no se han registrado otras medidas de embargo de remanentes con anterioridad.

- Del BANCO DAVIVIENDA S.A. (PDF.56), quien informó que la medida de embargo ordenada fue registrada, pero aclaró que a la fecha la demandada presenta 233 medidas de embargo presentadas con anterioridad, motivo por el cual no cuenta con recursos sobre los cuales se pueda aplicar la medida.

- Del Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, Valle del Cauca (PDF.59) quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado promovido por Yovanna Jiménez Zambrano en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado bajo el No.2021-00062-00, SURTIO EFECTOS LEGALES, la cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

- Del Juzgado Octavo Laboral del Circuito Cali, Valle del Cauca (PDF.60) quien informó que la medida de embargo de remanentes solicitada dentro del proceso Ejecutivo Laboral allí adelantado promovido por Lina Marcela Muñoz Feijoo en contra de la Empresa Estudios E Inversiones Médicas S.A. "ESIMED S.A.", radicado bajo el No.2021-00228-00, SURTIO EFECTOS LEGALES, la cual se tendrá en cuenta en su debida oportunidad.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

R E S U E L V E

PRIMERO: Poner en conocimiento de la parte demandante las respuestas recibidas frente a las medidas cautelares dispuestas en el mandamiento de pago proferido el 30 de mayo de 2023 (PDF 3) a fin de que determine si requiere de otras medidas cautelares para efecto de procurar el pago del objeto de recaudo, los oficios remitidos por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia, Quindío (PDF.42), el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander

(PDF.43), el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.44), el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.45), el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.46), el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.47), el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío (PDF.48), el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Bucaramanga, Santander (PDF.49), el Banco de Occidente S.A. (PDF.50), el Banco BBVA S.A. (PDF.51), el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Armenia, Quindío (PDF.52), el Banco Caja Social de Ahorros (PDF.53), el Banco GNB Sudameris S.A. (PDF.54), el Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío (PDF.55), el Banco Davivienda S.A. (PDF.56), el Banco Scotiabank Colpatría S.A. (PDF.57), el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Manizales, Caldas (PDF.58), el Juzgado Octavo Laboral del Circuito de Cali, Valle del Cauca (PDF.59) y el Juzgado Octavo Laboral del Circuito Cali, Valle del Cauca (PDF.60), de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR al Juzgado Veinticuatro Laboral del Circuito de Bogotá D.C., a fin de que, conforme lo dispuesto por el artículo 466 del CGP, se disponga el embargo de remanentes dentro del proceso seguido por el señor DAVID ANDRES BADILLO DA SILVA en contra de ESIMED LTDA hoy en liquidación. Librar oficio.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en justicia siglo XXI y compartir el expediente y comunicar esta determinación al correo electrónico registrado por la apoderada judicial de la demandante solucionjuridica@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firma electrónica

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
JUEZ

Haj

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fead79e60004c747842f3d338a603af7f01a865bd358f95cf704f3c9d09c324**

Documento generado en 18/10/2023 05:27:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>